

III. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

29068 RESUMEN de los resultados de las elecciones al Senado en la circunscripción de Avila, una vez celebrado el acto de votación en la Mesa Unica de Mambblas el día 7 de octubre de 1990.

Celebrado el acto de votación para elecciones al Senado en la Mesa Unica de Mambblas, correspondiente a la circunscripción de Avila el día 7 de octubre de 1990, convocado en virtud del Real Decreto 1146/1990, de 21 de septiembre, en ejecución de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de julio de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.4 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, la Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, ha acordado proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados habidos en las elecciones al Senado de la circunscripción de Avila, una vez computados los del acto de votación celebrado en la Mesa Unica de Mambblas, de acuerdo con el acta de escrutinio general remitida por la Junta Electoral Provincial de Avila.

Senado. Junta Electoral Provincial de Avila

Número de electores: 144.778.
Papeletas leídas: 110.691.
Votos válidos: 105.844.
Votos nulos: 5.370.
Votos en blanco: 1.470.

Senadores electos	Votos obtenidos	Formación política
Don Angel Acebes Paniagua	34.206	PP
Don Jesús Terciado Serna	33.448	PP
Don Alberto Manuel Dorrego González	33.277	CDS
Don Agustín Díaz de Mera y García Consuegra	33.264	PP

Candidatos al Senado que no han obtenido escaño

Candidatos	Formación política	Votos
Don Fernando Alcón Sáez	CDS	33.259
Don Celso Rodríguez Legido	CDS	32.328
Don José Luis Blázquez Canales	PSOE	28.752
Doña Amparo Ortiz Martín	PSOE	27.942
Don Jesús Rivera Córdoba	PSOE	27.504
Don Benito Cañadas Muñoz	IU	4.790
Don Eddy D'Orleans Julien	IU	4.615
Don Santiago Jiménez Gómez	IU	4.029
Don Fernando Rey Marfull	LV-LV	2.204
Don Javier Martín-Delgado Esteban	ARM	953
Don Félix Meneses Sánchez	ARM	790
Don Francisco José Miguel Collado	ARM	669
Don Carlos Javier Galán Gutiérrez	F. E. JONS	410
Doña María del Carmen Casado Navarro	PST	409
Don Fernando Sanz Muñoz	PST	317
Don Ignacio Gil Parras	PST	298
Doña María Jesús Díaz Fernández	PT-UC	232
Doña María del Pilar San Germán Zorrilla de San Martín	MCE	176
Don Ernesto Crespo del Pino	PT-UC	175
Don Juan José Miguel Arranz	PT-UC	141
Doña María Belén Cosme Patrocínio	PREPAL	135
Don David Ramos Barrera	AR	128
Doña María Teresa Domenech Tradell	Comun. en el Senado	112
Don Mariano Martín Gallego	Comun. en el Senado	91
Don Ginés Martínez Serrano	Comun. en el Senado	71

Palacio del Congreso, 27 de noviembre de 1990.-El Presidente, Francisco Tuero Bertrand.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29069 ORDEN de 6 de noviembre de 1990 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictada en el recurso contencioso-administrativo de referencia 101/1989, interpuesto por doña Cristina Ibias Mon.

En el recurso contencioso-administrativo número 101/1989, interpuesto por doña Cristina Ibias Mon, siendo demandada la Administración, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1990, sentencia número 139, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Ibias Mon a la Resolución de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de 3 de abril de 1989, sobre la deducción de haberes por el ejercicio del derecho de huelga, el día 14 de diciembre de 1988, y declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico, en cuanto que el descuento excedió de lo procedente según los fundamentos anteriores, debiendo la Administración abonar al recurrente el exceso retenido y se desestiman las demás peticiones: sin hacer imposición de las costas».

Vista la anterior sentencia este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de noviembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29070 ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Rufino Martín García» (expediente A/108) y dos Empresas más, al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se acepta las renunciaciones de los beneficios fiscales que les fueron concedidos a las Empresas que al final se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio y Orden Ministerial de ese Departamento, de 17 de septiembre de 1986, que declaró a dichas Empresas comprendidas en polígonos de preferente localización industrial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que les fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 29 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a las Empresas que al final se relacionan, por renuncia expresa de las mismas.

Segundo.-Reconocer la efectividad de las renunciaciones desde la fecha de su presentación, quedando liberadas las Empresas de las obligaciones a que estuvieran sometidas.

Tercero.-Las Empresas renunciantes están obligadas al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.